



PANORAMA GLOBAL

*70° aniversario de la Declaración
Universal de Derechos Humanos*

El Centro Ecuatoriano de Estudios Internacionales (CEEI), en asociación con la Escuela de Relaciones Internacionales de la UIDE, presentan el tercer número del Boletín Panorama Global a fin de contribuir al análisis crítico y al debate de importantes temas internacionales que serán abordados, con una periodicidad mensual, desde una perspectiva académica.

PRESENTACIÓN

La concepción contemporánea de los derechos humanos es el resultado de las luchas, reflexiones y avances que se dieron en siglo anterior y en el presente siglo. Obedecen a la necesidad y al deseo del ser humano del respeto a su dignidad. Con el establecimiento de la ONU, en 1945, la comunidad internacional impulsó la creación de mecanismos de protección y promoción de los derechos fundamentales. Así, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en su resolución 217 A (III), declaración que sirvió de inspiración a 18 instrumentos internacionales de derechos humanos (DH), como los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptados en 1966.

Al cumplirse 70 años de la aprobación de la DUDH, es importante relieves la universalidad de su carácter y el compromiso de los estados miembros de la ONU en el aseguramiento del respeto efectivo a los derechos fundamentales.

Este número de Panorama Global pasa revista a la significación histórica de la Declaración, la contribución del Ecuador en el debate y en su redacción; a los DH en Ecuador, la relevancia del Consejo de DH y del Alto Comisionado de la ONU para los DH, así como a temas actuales referidos al contenido de instrumentos internacionales recientes. En otros temas se analizan los complejos escenarios en torno al Brexit y la transición del G20 y retos futuros.

Este número cuenta con el aporte de altas autoridades de la Cancillería, de un ex Canciller y ex alto funcionario internacional, de diplomáticos y de académicos de la UIDE, USFQ y de la Universidad de Cambridge.

ÍNDICE

De la Comisión al Consejo de Derechos Humanos de la ONU: una evaluación.....	1
La Función de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	3
Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	5
Los Derechos Humanos en el Ecuador.....	6
Jorge Carrera Andrade y el aporte ecuatoriano a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	8
Documento Histórico.....	10
El matrimonio igualitario a partir de una interpretación sistemática.....	12
La Declaración Universal de Derechos Humanos y la desaparición de personas en el Ecuador.....	14
OTROS TEMAS	
Brexit: A blind leap into chaos.....	16
Transición del G20: retos para Japón 2019.....	18
Consejo editorial.....	20

De la Comisión al Consejo de Derechos Humanos de la ONU: una evaluación



Hernán Escudero Martínez
Director CEEI
UIDE

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH) se creó en 2006 para reemplazar a la Comisión. Lo integran 47 Estados responsables de la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. Se reúne en Ginebra y tiene la capacidad de discutir todas las cuestiones temáticas relativas a los derechos humanos y situaciones que requieren su atención durante todo el año.

En el trascendental informe a la Asamblea General del Secretario General, Kofi Annan, intitulado: *“Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”* (2005) se recomendó, entre varias reformas al sistema de la ONU y nuevas acciones que lo tornen más efectivo: *“... potenciar la relevancia y la estructura de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas”*. Con tal propósito y a fin de que la ONU asigne a la causa de los derechos humanos la misma importancia que a las de paz y seguridad y del desarrollo, el Secretario General recomendó a los estados reemplazar la Comisión por un Consejo de Derechos Humanos de carácter permanente. Esa propuesta fue bien recibida, con el argumento que la única forma en que la ONU pudiese avanzar en materia de derechos humanos sería en un escenario nuevo. La Comisión había logrado numerosos éxitos, como la redacción preliminar de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, la Comisión se politizó en sus últimos años y fue acusada, entre otras cosas, de hipocresía. Esa acusación se ejemplificó cuando Libia, gobernada por el dictador Muammar Gaddafi, con su negativo historial de derechos humanos, fue elegida para presidir la Comisión en 2003.

Por tanto, el Consejo estuvo pensado no sólo como un órgano subsidiario de la Asamblea General, de mayor jerarquía al interior de la ONU, sino para obtener mejores resultados que su predecesora. De hecho, fue la única reforma de fondo de la ONU que se ejecutó con enorme dificultad y esfuerzo. Un fascinante análisis de este complejo proceso de negociación se recoge en el trabajo: *“La creación del Consejo de Derechos Humanos de la ONU: crónica de una negociación multilateral”* (2016). Uno de sus coautores, mi colega, el embajador mexicano ante la ONU en Ginebra, Luis Alfonso de Alba, fue el primer Presidente del naciente Consejo. En dicho libro se lee, por ejemplo, que: *“... desde la presidencia del Consejo, se buscó tender puentes de comunicación entre los distintos grupos en él representados y se hicieron propuestas con el objetivo de alcanzar consensos de “máximos” y no de “mínimos”, lo que hizo posible obtener acuerdos ...”* El instrumento constitutivo del Consejo (Resolución 60/251/15, de marzo 2006), que no le otorgó poderes vinculantes, proporcionó, no obstante, métodos para evitar las fallas de la Comisión, todo lo cual requirió flexibilidad por parte de los estados, grupos regionales y bloques políticos. Enfatiza la Resolución en el diálogo, la cooperación y el entendimiento entre estados, culturas y religiones. Subraya, además, la necesidad de universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad en su trabajo.

Un aspecto central que puede afectar la capacidad de un cuerpo colegiado para cumplir su mandato es la politización. Esta se da cuando los objetivos de la política exterior de los estados entran en conflicto entre sí. Ello ocurre con mayor frecuencia cuando se tratan temas conflictivos. El regionalismo es una forma de politización que sigue desempeñando un papel clave en los procedimientos del Consejo. Los estados tienden a formar alianzas con otros países de la misma región. En la ONU hay cinco grupos regionales: el Grupo Africano; el Grupo Asiático; el Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC); el Grupo de Europa Occidental y Otros (WEOG); y el Grupo de Europa del Este. Igualmente, las coaliciones políticas se han vuelto, con el tiempo, tan influyentes como los grupos vinculados geográficamente.

Una innovación importante en el trabajo del Consejo fue y es el Examen Periódico Universal (EPU), como proceso singular que incluye un examen de todos los estados miembros de la ONU. El EPU ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia. En la actualidad, no existe ningún otro mecanismo universal como éste.

De su lado, el sistema de procedimientos especiales, mediante la investigación e información sobre violaciones de derechos humanos y la formulación de recomendaciones desempeña un papel en cada aspecto del trabajo del Consejo. Se aplican en todos los estados miembros de la ONU, a diferencia de los órganos de tratados que solo tratan con los estados parte del tratado correspondiente.

Si bien el Consejo ha cumplido, en cierta medida, sus roles y funciones, se

ha visto afectado por la composición y membresía del cuerpo, la politización, el regionalismo, el sesgo y la selectividad. La evaluación ha demostrado que la atención desproporcionada se centró en algunos estados, como, por ejemplo Israel y los Estados Unidos de América. Este último abandonó el Consejo en junio del 2018. El Consejo no abordó muchas situaciones graves, por ejemplo, en China, Zimbabwe y Rusia.

Como órgano intergubernamental, el Consejo seguirá siendo un órgano político, en el cual tienen más votos que los demás Grupos, el Africano y el Asiático. Sin embargo, las reformas que deberían introducirse a sus reglas de procedimiento podrían contribuir de alguna manera a lograr la despolitización y a mejorar su credibilidad y legitimidad.



La Función de Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos



**Embajador
José Ayala Lasso
Director de la Escuela de
Relaciones Internacionales
UIDE**

Poco después de aprobada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948, varios países de América Latina sugirieron establecer una autoridad ejecutiva internacional dentro de la estructura de la ONU, a cuyo cargo se encontraría el permanente examen de la situación mundial sobre la materia, a fin de recomendar medidas de estímulo o correctivas, según fuere el caso, todo ello encaminado a dar contenido y vigencia a la Declaración Universal. Surgió así la iniciativa de crear una Alta Comisaría de la ONU para los Derechos Humanos.

Las controversias que proliferaron en el ámbito mundial, como secuela de la Guerra Fría que comenzó poco después de concluida la Segunda Gran Guerra, impidieron que dicha iniciativa pudiera concretarse. Lamentablemente, el tema de los derechos humanos se politizó hasta el punto de que las posiciones de los dos bloques en que se había dividido el poder global se volvieron antagónicas, inclusive en esta materia, lo que indujo a tales bloques a olvidar la importancia esencial de los derechos humanos y a usarlos como arma política.

La caída del muro de Berlín y la implosión de la Unión Soviética pusieron fin a la Guerra Fría. Se dieron entonces las condiciones necesarias para reunir en Viena, en 1993, la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, uno de cuyos objetivos fue

examinar la forma en que se había aplicado la Declaración Universal, a fin de adoptar medidas para fortalecer los principios en los que ella se fundamenta y perfeccionar las instituciones creadas para llevarla a la práctica. Al término de la Conferencia fueron aprobados una Declaración y un Plan de Acción en los que se recomendó a la Asamblea General de la ONU examinar la posibilidad de crear la función de Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, lo que abrió las puertas al examen de esta aspiración pospuesta por más de cuarenta años.

El análisis del tema correspondió a la Tercera Comisión de la Asamblea General de la ONU. Su presidente, considerando la exitosa participación del Ecuador como miembro del Consejo de Seguridad en el bienio 1990-1991, me pidió dirigir el grupo de trabajo establecido para dar seguimiento a la recomendación aprobada en Viena. Coincidentemente, el Secretario General Boutros Ghali me había hecho una petición similar en relación con la reforma y democratización del Consejo de Seguridad de la ONU, tema en el que el Ecuador había venido trabajando por algún tiempo. A pesar de esto último, acepté el primer encargo, dado su incomparable contenido humanista.

Para el efecto, pedí la colaboración de los embajadores de Polonia, India y Brasil, con quienes preparamos una hoja de ruta para afrontar las dificultades que conocíamos de sobra y que habían impedido por más de cuarenta años que se pudiera llegar a un acuerdo para crear la referida función de Alto Comisionado. Dirigí los trabajos inspirado en dos consideraciones fundamentales: había que ser tolerante porque los estados miembros tenían divergencias que, puestas de lado las motivaciones ideológicas



o políticas, respondían a las culturas y religiones diferentes y, al mismo tiempo, había que demostrar toda la firmeza necesaria para que los estados miembros de la ONU actuaran en el seno del grupo de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la decisión unánime de la Conferencia de Viena, sin introducir en el debate el espíritu de divergencia que normalmente se hace ostensible en la ONU cuando la Asamblea General analiza una agenda de más de 200 temas distintos.

El resultado alcanzado sorprendió a todos. En algo más de tres semanas estábamos ad portas de alcanzar un consenso. Sobre tal base, la Embajadora de los Estados Unidos Madeleine Albright, quien después sería Secretaria de Estado, consideró que no se debía prolongar más el debate y presentó un proyecto de resolución para formalizar los entendimientos alcanzados, iniciativa que en lugar de alcanzar su objetivo podía convertirse en un problema adicional al provenir de un país que muchos de los miembros de la ONU consideraban una "potencia imperialista", cuyas propuestas debían, en principio, ser cuestionadas, si no rechazadas. Mis conversaciones privadas con la Embajadora norteamericana no lograron disuadirla de su propósito, de modo que no tuve otra alternativa que, en una reunión del plenario del grupo, manifestarle públicamente que su proyecto de resolución

era inoportuno e inconductante. Terminé exhortándola con firmeza para que lo retirara, cosa a la que la Embajadora tuvo que acceder de mala gana. Días después, resueltos los problemas que aún habían subsistido, el grupo de trabajo aprobó por consenso el proyecto que después fue sacramentado por la Asamblea General en su resolución A 48/141, de 20 de diciembre de 1993.

Nació así la función conocida con el nombre de Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, que habría de ser encargada a una "persona de intachable reputación moral e integridad personal, que tuviese (sic) la experiencia, incluso en la esfera de los derechos humanos, y el conocimiento general y la comprensión de diversas culturas necesarios para el desempeño imparcial, objetivo, no selectivo y eficaz de las funciones de Alto Comisionado".

Generosamente, los distintos grupos regionales de la ONU me pidieron aceptar la designación de Primer Alto Comisionado. Cuando, a instancias de dichos grupos, así me lo propuso formalmente el Secretario General Boutros Ghali, le respondí afirmativamente, pero señalé que declinaría tal candidatura si en la elección pertinente hubiese un solo voto de abstención o en contra. Consideré para asumir tal actitud que la importancia, amplitud y complejidad de las nascentes funciones eran tantas que exigían y volvían indispensable el apoyo político mundial de la comunidad de naciones.

La elección, el 31 de enero de 1994, fue por unanimidad. Renuncié entonces a mi profesión de diplomático al servicio exclusivo del Ecuador y viajé a Ginebra en el mes de abril para asumir mis obligaciones internacionales. ¡Una semana después tuve que volar a Ruanda para afrontar la primera misión de mi nueva oficina: el horrendo genocidio en el que fueron asesinados cerca de un millón de personas...!

Declaración Universal de los Derechos Humanos



Fernando Córdova Bossano
Diplomático ecuatoriano
retirado y académico.

Las dos obras cumbre de la civilización humana son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU en París el 10 de diciembre de 1948, 70 años ha, y la creación de la Organización de las Naciones Unidas, el 24 de octubre de 1945.

Protágoras, filósofo y orador griego del siglo V (a.C.) ya expresó que el hombre – el ser humano– es la medida de todas las cosas, es decir, verdad de sí mismo y, por tanto, verdad relativa para cada quien. Los derechos humanos se fundamentan en el principio de la “dignidad intrínseca” de todas las personas y sintetizan la noción antropocéntrica del universo y de la vida, independientemente de otras vidas aún no descubiertas en el cosmos.

Los derechos humanos en la vida cotidiana todavía son utopía, ideal y realidad a la vez. El camino de la utopía al ideal y del ideal a la realidad debe ser incesante y convertirse en desafío de la ONU, de las demás organizaciones regionales y de los estados y los pueblos para marcar con dignidad el presente y hasta el futuro profundo del “homo sapiens”.

Los estados fallidos, violadores sistemáticos de los derechos humanos, deben ser excluidos de la comunidad internacional y también de la ONU. Para ser miembro de la ONU se requiere que el país sea “amante de la paz” y que “acepte y cumpla las obligaciones de la Carta”. Entonces, ésta debe ser reformada para establecer una

relación indivisible entre la paz y la seguridad internacionales y la defensa y el imperio de los derechos humanos universales, como concepto orgánico y unitario.

El ser humano es más importante que el territorio que lo alberga. Si hay agresión armada ahora es competente el Consejo de Seguridad. ¿Y si hay violaciones masivas de derechos? Pues el Estado que los viola no puede, no debe ser considerado como amante de la paz. Debe ser excluido de la ONU y permanecer como paria hasta que brinde las garantías de que honrará sus obligaciones frente a los principios y propósitos de la Carta de la ONU y a las normas del Derecho Internacional de los derechos humanos. Y ello sin perjuicio de la actuación del Consejo de Seguridad.

El mundo y el Derecho Internacional, bien se demanda, deben cambiar para transformarse a sí mismos en garantes de una auténtica seguridad humana, de tal manera que la responsabilidad de proteger se transforme en el derecho a ser protegido.

Los derechos humanos, el Estado de derecho y la democracia deberían, por encima de los despotismos, constituirse en la trilogía indivisible, jurídica y moral, en que se asiente la raza humana y la humanidad misma en la construcción de su futura historia.



Los Derechos Humanos en el Ecuador



**Embajador
Andrés Terán Parral
Viceministro de Relaciones
Exteriores, Integración
Política y Cooperación
Internacional**

El 10 de diciembre de 2018 celebramos el septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) que marcó el inicio de una nueva fase en la historia de la humanidad y que constituye la base para el desarrollo progresivo de la normativa y políticas públicas para garantizar una efectiva protección de los derechos de las personas.

En una prestigiosa universidad de Quito se llevó a cabo un evento académico, organizado para conmemorar un aniversario más de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se presentaron interesantes testimonios de activistas sociales y políticos. El invitado especial, Director Ejecutivo para las Américas de Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, hizo un recuento de los derechos humanos en el mundo, la región y nuestro país.

Vivanco coincidió en que en Ecuador se ha avanzado muchísimo en materia de derechos humanos, gracias a la gestión del Gobierno del Presidente Lenín Moreno. Sobre la corrupción dijo que es capaz de lastimar las estructuras básicas de la democracia y del Estado de derecho. Señaló también Vivanco, como una de las mayores amenazas a los derechos humanos, a los líderes populistas e hizo una explicación de cómo operan y se insertan en las sociedades.

Los derechos humanos son parte integrante de la política exterior del Ecuador. Recibimos

en nuestro país las visitas de relatores especiales sobre libertad de opinión y expresión de la ONU y de la CIDH, así como de los representantes de los derechos de los pueblos indígenas, que no se habían registrado desde hace más de una década.

La Cancillería organizó diversos encuentros con representantes de la sociedad civil sobre la libertad de expresión, y también participaron delegados de las comunidades indígenas y de los temas de medio ambiente, como el recientemente suscrito Acuerdo de Escazú.

En las resoluciones que se debaten en diferentes instancias multilaterales de derechos humanos, su primacía constituye el aspecto central de las decisiones. Esta coherencia y consistencia se reflejan en el voto ecuatoriano sobre Myanmar, Nicaragua, Venezuela, Corea del Norte, Siria, etc.

La Cancillería trabaja activamente en Ginebra, donde continúan las negociaciones de un tratado jurídicamente vinculante sobre las transnacionales y los derechos humanos. También en materia de discapacidades Ecuador asumirá la presidencia del Buró de la décimo primera Conferencia de Derechos de las Personas con Discapacidades 2019-2020.

El Ecuador ha sido nominado Copresidente del Comité de Dirección del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, junto con Australia, acto que se celebrará en febrero de 2019.

En cuanto a la movilidad humana de los venezolanos, Ecuador se ha convertido en un referente en el ámbito regional. La Cancillería organizó dos reuniones con representantes de los países de Centro y Sudamérica y se adoptaron decisiones



relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad. Ecuador acoge actualmente a 300 mil venezolanos, de los cuales se han otorgado visas a cerca de 100 mil personas. Se organizó también una mesa de donantes para recaudar fondos para contribuir al esfuerzo que hace nuestro país. La solidaridad ecuatoriana ha sido reconocida por varios organismos internacionales, entre los que destaca el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

En forma coherente con ese compromiso, Ecuador, por medio del Gobierno del presidente Lenín Moreno, se convirtió en 2018 en el quinto país del mundo en ratificar las dieciocho convenciones de las Naciones Unidas para la protección de derechos humanos.

A partir del Decreto Ejecutivo No. 560, suscrito el 14 de noviembre de 2018, la Secretaría de Derechos Humanos inició sus actividades a mediados de enero de este año. Esta Secretaría ejerce la rectoría en materia de prevención y erradicación

de la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes; en la protección a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, así como en los temas vinculados con el acceso efectivo a la justicia. Sin embargo, en el mundo, y particularmente en nuestra región, apenas constatar que todavía se violan los derechos a la vida, a la libertad de expresión, al acceso a la educación, a la salud y el respeto a los más vulnerables.

Esta realidad nos demuestra que aún se requiere nuestra atención y respuesta, desde la posición en la que nos encontremos, con el ánimo de que aquello que la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra sea debidamente puesto en práctica en todas las sociedades: "La promoción de los derechos humanos es una de las prioridades de la política internacional del Ecuador. La defensa y el respeto de los derechos humanos es un deber universal y una tarea de todos" (extracto del mensaje del embajador José Valencia, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador, con ocasión de celebrarse el septuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Jorge Carrera Andrade y el aporte ecuatoriano a la Declaración Universal de los Derechos Humanos



**Embajador
Mauricio Montalvo
Subsecretario de
Cooperación Internacional
Ministerio de Relaciones
Exteriores y Movilidad
Humana**

La humanidad celebra el septuagésimo aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que tuvo lugar en París, en el histórico Palais de Chaillot el 10 de diciembre de 1948. A similitud de lo que ocurrió con la Carta de la ONU, suscrita en San Francisco el 26 de junio de 1945, la delegación ecuatoriana participó activa y propositivamente en la preparación y elaboración del fundamental instrumento internacional adoptado en la capital francesa, que desde su firma se constituyó en el referente principal de la causa de los derechos humanos alrededor del mundo.

De igual manera, parecido a lo ocurrido en San Francisco, el Ecuador acudió a París con una delegación de primer orden, con personalidades como Homero Viteri Lafronte, quien la presidía; Carlos Manuel Larrea, José Antonio Correa, Rodrigo Jácome Moscoso y, sobre todo, Jorge Carrera Andrade. Se trataba del Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la ONU, instalada dos años antes, cuyo cometido principal fue la adopción de un texto universal y comprehensivo en materia de derechos humanos.

Como es conocido, la tercera comisión de la Asamblea General es la que se ocupa de esos temas y ahí precisamente representaba al país el poeta y futuro Canciller Carrera Andrade, por lo que le correspondió intervenir directamente en los debates y

redacción de la futura declaración. Allí terció con personalidades mayores, como la ex primera dama estadounidense Eleanor Roosevelt y el jurista francés René Cassin, considerados los principales gestores del instrumento, aunque no los únicos. Además del ecuatoriano, son reconocidos los aportes de personalidades como Hernán Santa Cruz, de Chile; Peng-chun Chang, de China; William Hodgson, de Australia; Alexander Bogomolov, de la URSS de esa época; Charles Dukes, del Reino Unido; John Peters Humphrey, de Canadá, y el libanés Charles Habib Malik, quien actuó como Relator del Comité de Redacción.

Es importante rescatar y evocar al internacionalista ecuatoriano porque, siendo jurista de formación, en su condición de escritor (además de poeta cultivó el ensayo y el periodismo), fue uno de los redactores destacados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Como demuestran las actas de aquella célebre reunión de 1948 (cuyo extracto adjunto a esta nota), Carrera Andrade fue uno de los pocos delegados que contrastó los criterios de las grandes potencias y especialmente las avasalladoras personalidades de los principales delegados de Estados Unidos y de Francia. Como atestiguan los registros oficiales de la ONU, Carrera Andrade no temió confrontar y debatir con Miss Roosevelt y Monsieur Cassin para hacer prevalecer sus criterios, que a la postre fueron recogidos en el texto definitivo de la histórica Declaración Universal.

Por ello conviene tener presente al poeta y diplomático quiteño cuando en el debate final, durante la adopción del instrumento en el imponente edificio que preside la Plaza del Trocadero en París, puntualizó premonitoriamente:

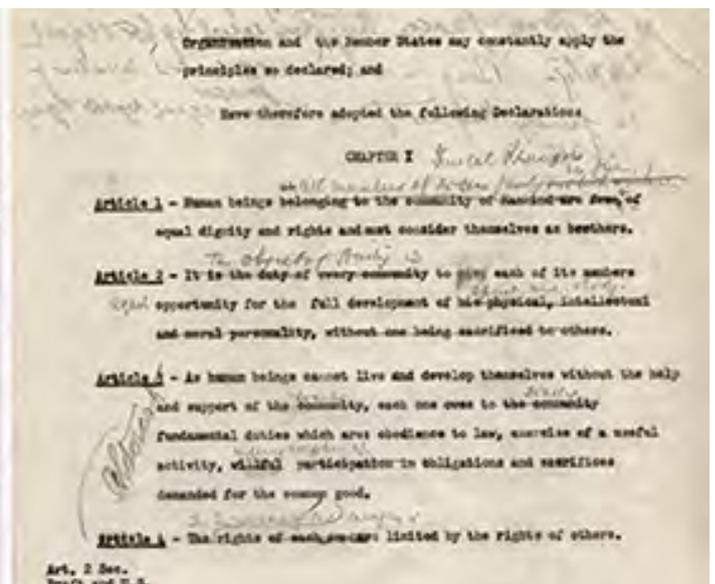
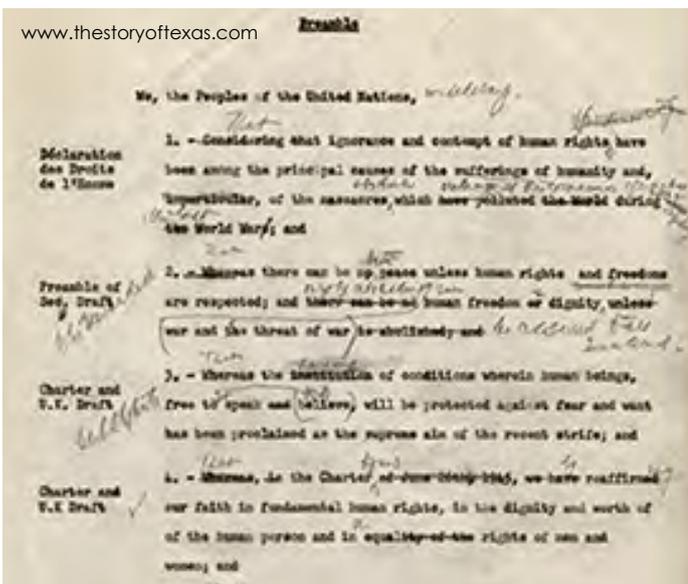
La Declaración de Derechos del Hombre no puede satisfacer a todo el mundo, pero en una época de evolución histórica, como la actual, es necesario ante todo plantear los principios fundamentales. La mejor manera de determinar si la Declaración es incompleta o poco satisfactoria consiste indudablemente en dejar pasar el tiempo y juzgarla después, según los resultados obtenidos. La Declaración de Derechos del Hombre ejercerá en la vida de los pueblos una sana influencia democrática y asegurará a los hombres la protección que necesitan. Puede considerarse este documento como un paso hacia adelante en el camino de la paz, porque los Estados democráticos sometidos a la vigilancia de la opinión pública y de la prensa libre, están estrechamente ligados por las convenciones y los tratados internacionales. Cuando se respetan los acuerdos internacionales, no hay necesidad de recurrir a la guerra. Por eso el mundo debe alarmarse cuando ciertos países violan los derechos del hombre: ello pone en peligro la seguridad colectiva...

Ha llegado el momento histórico de proclamar, por encima de fronteras,

la fe de los pueblos en la libertad y en la dignidad del hombre, la fe en el progreso de la persona humana y de la sociedad, la fe en una norma jurídica universal que lleve al mundo hacia su convalecencia de las heridas últimas e inicie una nueva era de justicia y de cultura.

Es decir, los mismos axiomas fundamentales que 70 años más tarde la ONU ha escogido para recordar el Día Internacional, pero sobre todo la misma fe en la libertad y la dignidad del ser humano que mueve a los promotores y defensores de los derechos humanos de hoy, para que nos ayude también a convalecer de las recientes heridas, que no han sido pocas y no han sido menores, y para alentar una secreta esperanza por un renovado aire de justicia, verdad y honestidad que tanta falta hace a nuestra sociedad.

Este enunciado de Jorge Carrera Andrade, un diplomático, escritor e intelectual que como pocos sabía del valor de los principios a cuya redacción y consagración contribuyó, perdura luego de 70 años tan válido ahora como entonces y nos debe convocar para luchar siempre e incansablemente por su vigencia, promoción, defensa y reivindicación.



Manuscrito de Eleanor Roosevelt (Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos) Borrador del Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1947)

Jorge Carrera Andrade



183a. SESION PLENARIA

*Celebrada en el Palacio de Chaillot, París,
el viernes 10 de diciembre de 1948,
a las 21 horas.*

Presidente: Sr. H. V. EVATT (Australia).

119. Continuación de los debates sobre el proyecto de Declaración Universal de Derechos del Hombre: informe de la Tercera Comisión (A/777)

ENMIENDAS AL PROYECTO DE DECLARACIÓN PROPUESTAS POR EL REINO UNIDO (A/778/REV.1) Y POR LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS (A/784).

El Sr. CARRERA ANDRADE (Ecuador) recordó que después de muchos siglos de luchas políticas para lograr la unión entre los hombres, se alcanzaba al fin el objetivo, con la preparación de este documento en el que 58 naciones expresan su ideal y pensamiento comunes en cuanto a los derechos fundamentales del hombre. Desde tiempo inmemorial la humanidad ha tratado de fijar normas internacionales que permitan establecer la paz y convertir en realidad

el concepto universal de los derechos del hombre. El hombre ha luchado en el mundo entero por crear una atmósfera de justicia que le permita vivir y prosperar dentro del cuadro de los derechos sociales, jurídicos, políticos, morales y religiosos. El hombre ha reavivado una vez más la llama inmortal de la civilización, de la libertad y del derecho, por encima de las ruinas ocasionadas por la segunda guerra mundial. Al leer los artículos de la Declaración, podemos percibir la diversidad de origen de los derechos del hombre. Es verdad que algunos artículos figuran ya en la Constitución de numerosos Estados Miembros cuyos regímenes democráticos permiten el ejercicio de tales derechos, pero ello da más fuerza a la Declaración, puesto que demuestra que este acto internacional se funda en realidades políticas y no en utopías.

Entre los derechos definidos en la Declaración, muchos son patrimonio de la humanidad desde hace cierto número de años, pero los hay de origen reciente, como el derecho al trabajo y el derecho al descanso, el derecho a un nivel de vida decoroso y el derecho a la seguridad social. Todos esos derechos son las verdaderas conquistas del siglo XX y constituyen la base de la democracia moderna para la cual la paz social depende del bienestar del individuo.

En el sistema social que se elabora actualmente, el hombre, el Estado y el orden universal están vinculados por una relación de estrecha interdependencia, de modo que si el hombre goza de paz y seguridad material, el mundo entero disfrutará también paz y seguridad.

La delegación del Ecuador no apoyará ningún proyecto de resolución encaminado a recomendar que la Declaración de Derechos del Hombre sea referida otra vez a la Tercera Comisión para una nueva redacción. No se contribuiría con ello a mejorar la atmósfera internacional y por el contrario, produciría en las masas populares que en el mundo entero esperan hoy, no sólo que de las ruinas materiales surja la restauración material, sino también, la de la dignidad humana.

Habiendo sido destruidos el nazismo y el fascismo, los brutales Estados totalitarios lo han sido también. Las Naciones Unidas deben luchar por crear un nuevo internacionalismo democrático cuya finalidad sea el establecimiento de una paz duradera, en vez de la guerra y la discordia. Los sistemas democráticos deben instaurar un orden social justo que permita la inauguración de un siglo de progreso.

La Declaración de Derechos del Hombre contiene algunos derechos nuevos cuyo reconocimiento se deriva naturalmente de la victoria de la democracia y del nacimiento de ese espíritu internacionalista a que aludió el Sr. Carrera. Ciertas cláusulas se refieren al orden social, mientras otras tratan de la garantía que debe otorgarse universalmente a los derechos del hombre. Todos los hombres tienen derecho a vivir en un mundo regido por la justicia, donde las leyes sean respetadas y las libertades reconocidas. La inclusión de disposiciones a este efecto ha sido uno de los grandes triunfos de las Naciones Unidas. La Declaración de Derechos del Hombre fué preparada por la Tercera Comisión con ayuda de los organismos especializados cuyo trabajo se apoya en largos años de experiencia. Los autores de la Declaración trataron de establecer la condición que debe tener el hombre desde su nacimiento, y el documento se funda en la mutua comprensión social e internacional.

La delegación del Ecuador había sugerido en el Comité de Redacción que se diera a la Declaración una estructura más racional. Propuso enumerar los derechos yendo de lo general a lo particular, es decir, comenzando por el derecho a la vida para culminar en el derecho a gozar de un nivel de vida decoroso, pasando por el derecho del trabajo. Esta proposición no fué aceptada por la mayoría de la Comisión. Los términos del primer artículo de la Declaración son conocidos de todos, puesto que son análogos a los de la Declaración de Bogotá. La aportación de la delegación del Ecuador halla su expresión en los artículos 10 y 24, que tratan de la libertad y de la integridad física del hombre, así como de su derecho al trabajo.

La Declaración de Bogotá estableció que es necesario proteger al individuo, no sólo contra el arresto o la detención arbitrarios, sino también contra el exilio, arcaica costumbre que aun se practica en algunos países de América Latina. No debe condenarse al hombre al exilio puesto que muchas veces prefiere su país a su vida. Varias delegaciones apoyaron, en la Tercera Comisión, la proposición de la delegación del Ecuador, de introducir la prohibición del exilio entre las disposiciones enunciadas en el artículo 10.

La delegación del Ecuador propuso en el Comité de Redacción la inserción de una cláusula

relativa a la protección social, a fin de que los trabajadores reciban salarios suficientemente altos para permitirles vivir decorosamente. Esta cláusula, incorporada al artículo 24, fué adoptada en la Tercera Comisión.

La Declaración de Derechos del Hombre no puede satisfacer a todo el mundo, pero en una época de evolución histórica, como la actual, es necesario ante todo plantear los principios fundamentales. La mejor manera de determinar si la Declaración es incompleta o poco satisfactoria consiste indudablemente en dejar pasar el tiempo y juzgarla después, según los resultados obtenidos. La Declaración de Derechos del Hombre ejercerá en la vida de los pueblos una sana influencia democrática y asegurará a los hombres la protección que necesitan. Puede considerarse este documento como un paso hacia adelante en el camino de la paz, porque los Estados democráticos sometidos a la vigilancia de la opinión pública y de la prensa libre, están estrechamente ligados por las convenciones y los tratados internacionales. Cuando se respetan los acuerdos internacionales, no hay necesidad de recurrir a la guerra. Por eso el mundo debe alarmarse cuando ciertos países violan los derechos del hombre: ello pone en peligro la seguridad colectiva.

El Sr. Carrera Andrade exhortó a los Estados representados en la Asamblea a no diferir la adopción de la Declaración de Derechos del Hombre ya que esto aumentaría la decepción que siente el mundo y perjudicaría los esfuerzos de las Naciones Unidas por conservar la paz.

Ha llegado el momento histórico de proclamar la dignidad del hombre y su fe en el progreso de la sociedad, así como en las normas jurídicas que habrán de conducirlo a una nueva era de justicia y de cultura.



El matrimonio igualitario a partir de una interpretación sistemática



Jorge Hernán Baeza R.
Decano
Facultad de Jurisprudencia
“Andrés F. Córdova” - UIDE

En el marco del 70 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, podemos constatar que se ha escrito y teorizado mucho en torno a ella, existiendo tratadistas que la califican como una ciencia inacabada, equívoca y, sobre todo, en constante evolución y ahora bajo los criterios de la transversalidad, aplicable de manera integral a la sociedad. Son siete décadas de un proceso en permanente desarrollo, con deudas históricas y reivindicaciones constantes, como el caso de los derechos de la comunidad LGBTI, quienes se han transformado en un grupo de atención prioritaria y vulnerable, porque sufre altos índices de violencia y discriminación, situación que en muchos casos es reforzada por el ordenamiento jurídico vigente.

Un informe de ILSA1(2017) señala que aún existen trece países en donde se permite la pena de muerte para los actos de carácter homosexual consentidos entre personas adultas; en el 10% de los estados miembros de la ONU existen leyes que restringen la libertad de expresión en relación con la orientación sexual; tan solo en veintidós estados se ha aprobado el matrimonio igualitario y en veintiocho se han establecido figuras similares en virtud de sus efectos jurídicos, como la unión civil.

En Ecuador, hasta el año 1997 la homosexualidad se tipificó como delito. Con la expedición de la Constitución del

2008, que trajo consigo un amplio catálogo de derechos y garantías constitucionales, se legitimó la unión de hecho entre personas del mismo sexo, y en el año 2015 la Asamblea Nacional elevó esta institución jurídica a categoría de estado civil. A pesar de ello, el ordenamiento jurídico interno aún no reconoce el matrimonio igualitario.

A mediados de este año, el Tribunal de Familia, Mujeres, Niños y Adolescentes del Azuay resolvió un caso en favor del matrimonio igualitario, atendiendo una opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; sin embargo, en segunda instancia la Corte Provincial de Justicia revocó la decisión, concluyendo que el reconocimiento del matrimonio entre personas de igual sexo era competencia de la Asamblea Nacional, a través del acto legislativo correspondiente (El Telégrafo, 2018).

Mientras tanto, el debate en torno al tema continúa y no es para menos si se tiene en cuenta que este se encuentra permeado por los discursos tradicionales de orden patriarcal y heteronormativo (Núñez, s.f.), por lo cual resulta relevante adoptar una herramienta hermenéutica que permita interpretar el alcance normativo del matrimonio en una forma coherente con el ordenamiento jurídico y con el contenido de los Derechos Humanos, a partir de una experiencia de derecho comparado.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 67 define el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer. Una interpretación exegética de este enunciado llevaría a la prohibición de que las personas del mismo sexo contraigan matrimonio; sin embargo, la hermenéutica jurídica, a través del método de la interpretación sistémica,

permite una lectura más amplia.

La interpretación sistemática, como herramienta hermenéutica, consiste en la extracción desde un enunciado normativo de un significado que sea coherente con el contenido general del ordenamiento jurídico al que pertenece; se entiende en este ejercicio, además, que las normas no están aisladas, sino que forman parte de un sistema y su significado surge a partir de la relación con otras normas (Piccato, 2006). Esta herramienta fue utilizada por la Corte Constitucional Colombiana en la sentencia C-577 de 2011, mediante la cual se reconoció a las personas del mismo sexo el derecho a formalizar su vínculo mediante la celebración del matrimonio civil.

Bajo esta lógica, el artículo 67 de la norma constitucional debería interpretarse en consonancia con los principios de la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad y la prohibición de discriminar, desarrollados en la Constitución del 2008, así como en diferentes instrumentos y pronunciamientos internacionales de derechos humanos, que constituyen una fuente obligatoria del derecho en virtud de los artículos 11.3 y 426 de la propia Constitución. Es así como se resalta la dignidad humana en sus tres facetas:

(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características. (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia. Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-881 de 2002).

El concepto del libre desarrollo de la personalidad se desplegó en la sentencia 133-17-SEP-CC de la Corte Constitucional Ecuatoriana y citando la sentencia

T-881/2002 de la Corte Constitucional Colombiana se definió como:

...la facultad que tiene toda persona de autodeterminarse, así como de escoger sus opciones vitales sin ningún tipo de intromisión o interferencia, de desplegar su propio plan de vida y darse sus propias normas con respeto de los parámetros constitucionales. En ejercicio de esta garantía cada individuo es autónomo para adoptar un modelo de vida de acuerdo con sus valores, creencias, convicciones e intereses.

Las anteriores condiciones aplican para todas las personas, sin importar “la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física”, entre otras razones, tal como lo indica el artículo 11.2 superior e implican el respeto y protección de las decisiones más íntimas de los individuos.

Incluso la “Teoría de los criterios sospechosos”, desarrollada por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos (Bernal, s.f.), permite inferir que resulta ilegítimo establecer beneficios o cargas a poblaciones tradicionalmente marginadas –como la comunidad LGBTI– bajo estos criterios, ya que en principio se presumirán discriminatorios y constituyen obstáculos que deberán ser eliminados por el Estado.

Todos estos argumentos contribuyen a concluir que el ordenamiento jurídico ecuatoriano sí permite el matrimonio igualitario, en virtud de la protección integral de las diversas formas de familia existentes y de la prohibición de discriminación de los proyectos de vida minoritarios.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y la desaparición de personas en el Ecuador



Gabriela Flores
USFQ

Con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) en el año 1948, los estados hicieron una promesa: acabar con la barbarie y defender los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana. Si bien la DUDH marcó un punto de quiebre positivo en la historia, hoy –70 años después– corresponde evaluar lo alcanzado. A pesar de que hay numerosos avances, es innegable que todavía existen fenómenos que vulneran los derechos de los individuos y que requieren ser atendidos: en Ecuador uno de ellos es la desaparición de personas.

Los instrumentos internacionales definen la desaparición como el “arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad” ejercida en contra de un individuo, “seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad, (...) sustrayéndol[o] a la protección de la ley”. Constituye, entonces, uno de los actos humanos más lesivos: un ejercicio de anulación absoluta de la persona, una forma de destierro del mundo real y jurídico, y una privación de sus derechos fundamentales a la libertad, a la integridad y a la vida. Y, por si ello fuera poco, también implica serias vulneraciones a los derechos de los familiares, quienes son condenados a una incertidumbre que se vuelve a veces interminable y a una lucha incansable por la justicia y la verdad.

En el país la desaparición no es un problema menor. De acuerdo con las cifras oficiales de la Fiscalía General del Estado, desde 2014 hasta 2018 se han registrado en el país 42 953 denuncias de personas desaparecidas, con un promedio anual aproximado de 10 mil denuncias y cuyas víctimas son mayoritariamente mujeres (67%). Según este informe, de dicho universo existen 1557 casos que se mantienen abiertos, sin haber podido dar con el paradero de la víctima, es decir, 1557 individuos a quienes no se les ha permitido volver a casa y un número igual de familias que, a pesar del tiempo transcurrido, siguen manteniendo viva la esperanza de encontrarlos. Lo que resulta incluso más alarmante es que, de acuerdo con las organizaciones de la sociedad civil, el número de personas no halladas, en realidad, asciende a varios miles más.

Frente a este fenómeno sistemático y desgarrador, el Estado Ecuatoriano –en su rol de garante de derechos– tiene la obligación de adoptar respuestas efectivas que permitan dar con el paradero de las víctimas, así como prevenir, investigar y sancionar estas conductas. Las acciones emprendidas, no obstante, han sido insuficientes. El primer problema identificado es de orden normativo: la legislación penal ecuatoriana ha tipificado como delito únicamente la desaparición forzada, es decir, aquella perpetrada por agentes estatales, mientras que la desaparición debida a personas particulares, o llamada también desaparición involuntaria, no se corresponde con una figura penal. Por tanto, esta última se tramita como una simple “actuación administrativa”, un proceso de segundo orden con escasa reglamentación, que no cumple con los requisitos necesarios para ser considerado un recurso jurídico adecuado y eficaz para las víctimas.

Por otro lado, los operadores de la justicia que están a cargo de los casos relativos a las personas desaparecidas son insuficientes y poco capacitados. Hoy por hoy, existen unidades fiscales de personas desaparecidas únicamente en tres de las veinticuatro provincias del país e incluso las existentes han sido reducidas en los últimos meses. Más aún, para asegurar resultados exitosos, las tareas de investigación sobre las desapariciones requieren habilidades altamente especializadas, con las que la mayoría de los operadores no cuentan. Estas carencias entorpecen las investigaciones, haciendo que –en muchos casos– partan desde la impericia, la improvisación o los estereotipos, atentando de forma directa contra el derecho al acceso a la justicia de las víctimas y profundizando las heridas que estos hechos generan. Finalmente, otros problemas identificados tienen que ver con la alta rotación de los fiscales y agentes, con el archivo constante de las denuncias y con la falta de acceso a la información, entre otros.

En resumen, el Estado Ecuatoriano, a pesar de las obligaciones internacionales adquiridas mediante la DUDH y otros instrumentos, todavía no ha sabido responder adecuadamente al fenómeno creciente de la desaparición de personas. Quedan irresueltas las determinaciones de responsabilidad, las reparaciones integrales y las medidas de no repetición. La deuda sigue pendiente con las víctimas, sus familias y la sociedad en general.





Brexit: A blind leap into chaos

www.politico.eu

Daniel Collins
Phd. University of Cambridge,
Writer, Teacher and Course Designer
www.ecielts.net

The Brexit plebiscite gave voters what looked to be two simple choices, 'leave' or 'remain'. Most voters, and also it seems politicians, had no idea of how complex exiting the E.U. would be.

At the time, it was a shock that leave narrowly won. For some it makes more sense in the context of Russian interference, fake news and a surge of right-wing populism driven by fierce anti-immigration rhetoric.

Having said that, in vast areas of the north of England which have been struggling economically for decades, the majority of voters in traditional left-wing labour strongholds voted in numbers in favour of leave with many feeling that the E.U. only serves to support and entrench the wealth of the rich elite in London. Some academics suggest leaving will give the U.K. a chance to make a clean break away neo-liberalism. This idea is put forward by Thomas Fazi and William Mitchell in their book *Reclaiming the State*. They point out the single European market's removal of obstacles to capital flows, suggesting this serves to prop up neoliberal macroeconomic policies that cannot be opposed at the national level, and which serve only to benefit big corporations.

Jeremy Corbyn, leader of the opposition, is

either sensitive to these arguments or unwilling to upset a large group of his supporters. This has led to him refusing to speak in favour of having a second referendum, much to the anger of the majority of his Members of the Parliament (MPs) and party members. With Teresa May's Brexit plan likely to face defeat in parliament this week, he is readying himself for the possibility of an imminent general election.

One of the reasons why May's Brexit plan is facing serious difficulty is owing to her party being split between leavers and remainers. The former demand a 'hard Brexit' which would see the U.K. leave the European single market, customs union and Court of Justice. The U.K. would be free to make trade deals with countries outside the EU. It would also see it having greater control of its border. There could be a benefit to British businesses not reliant on imports, but the status of European citizens who currently live in the U.K. would need to be decided on. A major issue with this kind of Brexit relates to the Northern Ireland border. The consequences of this withdrawal mean that a 'hard' border between Ireland, which is in the EU, and Northern Ireland, which would leave the EU, would have to be implemented. This risks a return to sectarian violence that plagued Northern Ireland for many years.

On the other hand, a 'soft Brexit' could mean the UK stays in the single market and customs union. Doing this would go some

way to preventing a major problem with the Northern Ireland border and it would likely mean there is no threat to the residency of E.U. nationals. But the idea is strongly opposed by many pro-leave supporters who dislike E.U. influence in U.K. affairs.

May's negotiation attempt has been to offer a balance between a soft and hard Brexit in order to appease her divided party. This would see a trading agreement with the EU but maintain the ability to make new trade deals with other countries. The hard border in Northern Ireland would supposedly be avoided because of the trade agreement with the E.U. but pro-leave MPs are concerned that this will keep Britain tied to the E.U. At the same time, it is unclear whether workers' rights would be protected to the same degree as they are under E.U. law, which has caused concern amongst some of those may otherwise support May's Brexit plan.

Failing to support May's Brexit plan means that there is a risk of Britain leaving with no deal being made with the E.U. This is worrying for businesses, as they fear that trading on World Organization Terms would be disastrous for them. If no-deal becomes imminent, there may well be a general election as the Conservative Party would be likely to table a vote of no confidence in May to avoid the no-deal Brexit from happening. A more distant possibility is that of a second referendum. Whilst many MPs are in favour of this, there are a large number who believe that doing this would undermine democracy and this includes the leadership of both parties.



Transición del G20: retos para Japón 2019

www.elpais.com



**José Emilio Vásconez
Nicolás Castillo**
Escuela de RRII - UIDE

En septiembre de este año se cumplen dos décadas desde que la arquitectura financiera global dio un giro trascendental. Meses después de la crisis económica asiática de 1997-98 se promovió la integración de las economías emergentes junto con las potencias del G7, mediante la instauración de la Cumbre de Mercados Financieros (G20). Hasta el año 2007 las reuniones de este grupo se efectuaron con la participación de los ministros de Economía y Finanzas y los gerentes de los Bancos Centrales en cada país. Sin embargo, después de la caída de Lehman Brothers y el inicio de la crisis financiera del 2008, la estructura del G20 fue drásticamente renovada para alcanzar el grado de "Cumbre de Jefes de Estado". Desde ese momento, este espacio ha tenido como objetivos ejercer presión sobre el sistema de cuotas del Fondo Monetario Internacional (FMI), fortalecer el comercio entre los estados y abrir espacios de diálogo económico-político con las nuevas economías. Actualmente, el G20 es uno de los principales foros para la cooperación económica internacional. En este año, la ciudad de Osaka albergará la reunión principal y otras siete localidades de Japón

recibirán durante todo el 2019 a distintos ministros de Estado.

La última cumbre del G20 se llevó a cabo en el 2018 en la ciudad de Buenos Aires. Ahí se resaltó el impacto que tienen las nuevas tecnologías para insertar a todos los habitantes del mundo en el sistema financiero y generar mayor crecimiento económico en todos los sectores de la sociedad. Además, el G20 enfatizó la necesidad de adoptar planes de contingencia para lo que han denominado el "empleo del futuro" y de proteger a los desempleados que han sido desplazados por la programación de máquinas a través de la inteligencia artificial (AI). De igual manera, la cumbre evidenció el reto que tienen los individuos, las empresas y los gobiernos para adaptarse a la transformación tecnológica y a los servicios relacionados con las nuevas formas de conocimiento. Tal y como señala el manifiesto de acuerdos del G20 de Buenos Aires: *"es un reto para la cooperación internacional del momento, hacer que los frutos de la revolución tecnológica sean extendidos a toda la población mundial"*. En cuanto a la producción, el G20 resaltó la importancia de maximizar los beneficios del actual proceso de digitalización y encaminarlo a la promoción de pequeñas y medianas empresas. Finalmente, se estableció la necesidad de fomentar un gobierno digital para generar mayores procesos de transparencia en los contratos públicos y privados.

En cuanto a lo social, se estableció la creación del Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional del G20, como eje central para la reducción de la pobreza extrema y el hambre en el planeta. Para este propósito, se definió la necesidad de trabajar en los objetivos mundiales comunes que fomenten la agricultura sostenible. También fue significativo el debate promovido por las economías emergentes dentro de la cumbre, las cuales acentuaron la necesidad de distribuir el riesgo entre el sector público y el privado para generar cadenas de valor globales en el sector alimenticio y prevenir el gasto y el desecho de alimentos.

Por otro lado, el debate de lo social también estuvo marcado por la necesidad de seguir trabajando por la equidad de género, como pilar fundamental del crecimiento económico. En este sentido, los representantes del G20 expusieron el trabajo realizado hasta el momento por el Acuerdo de Brisbane, en donde se concertó reducir la brecha de género en la participación de la fuerza laboral a un 25% hasta el año 2025. Asimismo, se pidió a los estados miembros que prioricen la participación de las mujeres en la toma de decisiones significativas tanto en el ámbito público como en el privado.

Posteriormente, se reconoció la importancia que tiene la iniciativa de "Women Entrepreneurs Financing Initiative (We-Fi)" para la inclusión de mujeres en trabajos de las áreas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. En el área de la salud y la educación, se acordó lanzar el proyecto del G20 para el desarrollo infantil (ECD), que tendrá como objetivo romper lo que han denominado "el ciclo de la pobreza intergeneracional o pobreza estructural", mediante la formación de "seres humanos del futuro" con mayor capital humano. Además, se afirmó la necesidad de encaminar los sistemas estatales de

salud hacia la cobertura universal (UHC) de sus habitantes. Se apuntó también a fortalecer la normativa de las Regulaciones Internacionales de Salud (IHR, 2005) para la prevención y el tratamiento de varias enfermedades en el mundo.

En el marco del diseño de la arquitectura financiera global, los asistentes dieron la bienvenida al nuevo Jefe del "Financial Stability Board" (FSB), Mr. Randal K Quarles. El flamante director recalcó su compromiso con el trabajo por la estabilidad financiera mundial, el Fintech, y la regulación de los cripto-activos para la prevención del lavado de dinero. Además, recalcó la necesidad de realizar un mayor trabajo conjunto con los bancos centrales de cada país y el comité de Basilea III. Posteriormente, el G20 aceptó presentar la décimo quinta revisión de las cuotas del Fondo Monetario Internacional en marzo del 2019 en Japón. En este comité se planteó la posibilidad de transformar la fórmula de las cuotas del FMI para equilibrar el poder político y económico dentro del organismo y aprovechar el crecimiento económico de países como India y China. De cumplirse, Estados Unidos podría perder su "poder de veto" sobre las resoluciones en el FMI.

En definitiva, la cumbre del G20 en Argentina fue positiva porque fortaleció las condiciones de acceso que tienen los ciudadanos globales a los servicios financieros y al comercio. Sin embargo, la representación y la toma de decisiones sobre el sistema financiero global dentro del G20 aún carece de equilibrio político entre todos los estados. Todavía existen varios países con población significativa marginada de los beneficios de la transformación tecnológica y el acceso a los servicios básicos. Por esa razón, el equilibrio del poder económico-político global es un reto para la cumbre del G20 de este año en Japón.

CONSEJO EDITORIAL

Eco. Marcelo Fernández Sánchez
Canciller - Fundador

José Ayala Lasso
Director
Escuela de Relaciones
Internacionales

Santiago Carranco Paredes
Coordinador de Investigación
Escuela de Relaciones
Internacionales

José Emilio Vásconez Cruz
Docente - Investigador
Escuela de Relaciones
Internacionales

Dr. Gustavo Vega Delgado
Rector

Hernán Escudero Martínez
Director
Centro Ecuatoriano de
Estudios Internacionales - CEEI

Manuela Celi Moscoso
Coordinadora Académica
Escuela de Relaciones
Internacionales

Cristian Bravo
Docente - Investigador
Escuela de Relaciones
Internacionales

EDITORES

Hernán
Escudero
Martínez

Santiago
Carranco
Paredes

Manuela
Celi
Moscoso

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

María Elisa Carrión Andrade
Coordinadora
Diseño y Diagramación

Lorena Gabriela Vinueza Carrillo
Diseño Gráfico y Diagramación

** Las opiniones vertidas en este boletín son de exclusiva responsabilidad de los autores y no representan los criterios ni la posición de la Universidad Internacional del Ecuador - UIDE, La Escuela de Relaciones Internacionales, ni el Centro Ecuatoriano de Estudios Internacionales - CEEI.*





Para más información ingresa a:

uide.edu.ec

 /uideonline |  /uide |  uide |  uide_ec

Dirección: Av. Jorge Fernández s/n y Av. Simón Bolívar, 1 kilómetro al norte de la Autopista General Rumiñahui (Vía a Los Chillos).

(02) 298 5600 ext. 2461 / 2462 / 2215
pregrado.quito@uide.edu.ec